

Circular KRM No. 023 - 22/ 05 de agosto, 2022

El Ministerio de Trabajo mediante Decreto 768 de 2022, adoptó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas de acuerdo con el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - Código CIIU, para el Sistema General de Riesgos Laborales, contenida en el anexo técnico del mismo Decreto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que como consecuencia de la globalización de la economía, se hacía necesario la inclusión de nuevas tecnologías y procesos productivos, lo cual genera nuevas actividades económicas, desencadenando la necesidad de modificar la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales, de la cual, se deriva la determinación de la clase de riesgo de cada empresa y en consecuencia la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales.

Ámbito de aplicación

Se aplica a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA. Por lo tanto, se exceptúa a los trabajadores independientes que se afilien voluntariamente al Sistema General de Riesgos Laborales, a los cuales se aplicará la Tabla de Clasificación de Ocupaciones u Oficios más Representativos, establecida en el artículo 2.2.4.2.5.9 del Decreto 1072 de 2015.

Clasificación de las empresas

- ❏ Cuando la clase del riesgo de la empresa sea modificada, esta deberá cotizar por el valor inicial que le corresponda conforme con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.5 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.
- ❏ Las empresas que tengan más de un centro de trabajo podrán tener diferentes clases de riesgo para cada uno de ellos por separado, en el evento que exista diferenciación de las actividades que desarrolle.
- ❏ En el caso que la actividad económica no se encuentre en la tabla actualizada, se efectuará la clasificación con la actividad más a fin.

Transición

Es competencia del El Ministerio de Salud y Protección Social modificar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA e implementar dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigor del Decreto 768 de 2022, fecha en la que los aportantes realizarán sus pagos conforme con la tabla adoptada en el mismo Decreto.

Vigencia

El Decreto 768 de 2022 deroga al Decreto 1607 de 2022, por lo que se entiende que este mismo, entra en vigor a partir del día 16 de mayo del presente año.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Circular KRM No. 023 - 22/ 05 de agosto, 2022

Para ver el Anexo técnico, dar clic en el siguiente enlace:

[Ver Anexo Técnico.](#)

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.

